

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

La apoderada demandante con memorial radicado el 01 de agosto de 2021 solicita el retiro de la demanda.

El artículo 92 del CGP dispone que el demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados.

Como la referida solicitud cumple las exigencias del precepto citado, pues no se ha surtido notificación de los demandados, se accederá a lo pretendido.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO: AUTORIZAR el retiro de la DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA presentada por el señor LUIS ELIECER JAIMES TARAZONA, con apoderada especial, contra CONSTANZA INÉS CASTRO BERNAL, LUIS FERNANDO CASTRO GONZÁLEZ, GLORIA ALEXANDRA y RODRIGO ANDRÉS GONZÁLEZ CASTRO y la sociedad CASTRO E HIJOS LTDA., representada legalmente por el señor RODRIGO ANDRÉS GONZÁLEZ CASTRO, o quien haga sus veces, acogiendo la manifestación de voluntad de la apoderada de la parte demandante.

SEGUNDO: Archívese el expediente, previo registro en el sistema justicia siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

Angélica Mª Valbuena Hdez

ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
JUEZ